



**COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN
-EJE SOCIAL-**

Informe No. IC-CDR-2020-002

1. OBJETO:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Deporte y Recreación el día lunes 26 de octubre de 2020 de 2020 respecto al proyecto de *“ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA EL BOLETAJE ELECTRÓNICO Y OTRAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL SARS-CoV-2 QUE PRODUCE LA ENFERMEDAD COVID-19 A APLICARSE EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS”* (la «Ordenanza»).

2. ANTECEDENTES E INFORMES:

2.1 En sesión Nro. 098 – extraordinaria realizada el 15 de octubre de 2020, el Concejo Metropolitano de Quito trató y dio por conocido en primer el proyecto de *Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incorpora medidas de prevención a aplicarse en los espectáculos públicos deportivos masivos.*

2.2 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3633-O de 17 de octubre de 2020, suscrito por la Abg. Damaris Ortiz, la Secretaría General del Concejo Metropolitano notificó las observaciones dadas en primer debate del Concejo Metropolitano, incluyendo como adjunto las observaciones presentadas por escrito por el Concejal Metropolitano Bernardo Abad, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0405-O de 15 de octubre de 2020 y por la Concejala Metropolitana Andrea Hidalgo, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0401-O de 16 de octubre de 2020.

2.3 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SS-2020-2079-OF de 26 de octubre de 2020, suscrito por la Dra. Ximena Abarca, la Secretaría de Salud dio a conocer su informe respecto al proyecto de ordenanza.

2.4 En sesión Nro. 014 - extraordinaria realizada el 26 de octubre de 2020, la Comisión de Deporte y Recreación, conoció los informes de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Cultura y analizó las observaciones presentadas en primer debate al proyecto de ordenanza.

3. BASE NORMATIVA:

3.1 El artículo 24 de la Constitución de la República (la «Constitución»): establece que: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”*



3.2 El artículo 30 de la Constitución establece que *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable...”*

3.3 El artículo 383 de la Constitución garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

3.4 La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación («LDEFR») en su artículo 3 establece: *“La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado”*

3.5 El artículo 11 de la LDEFR dispone: *“Es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación, sin discrimen alguno de acuerdo a la Constitución de la República y a la presente Ley”*

3.6 El literal p) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») establece que le corresponde al gobierno autónomo descentralizado metropolitano promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano;

3.7 El literal a) del artículo 87 del COOTAD establece que le corresponde al Concejo Metropolitano: *“... a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones...”*;

3.8 La Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos («LCEFMD»), fue expedida ante el crecimiento exponencial del uso de los sistemas de información y de redes electrónicas, incluido el internet, lo cual ha adquirido importancia para el desarrollo del comercio y la producción; por lo que es necesario impulsar el acceso de la población a los servicios electrónicos que se generan por y a través de diferentes medios electrónicos con el propósito de que éstos se conviertan en un medio para el desarrollo del comercio, la educación y la cultura, además de disminuir el riesgo de contagio a través de transacciones realizadas de manera física.

3.9 La LCEFMD establece las siguientes definiciones: *“Mensaje de datos: Es toda información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que puede ser intercambiada por cualquier medio (...). Comercio electrónico: Es toda transacción comercial realizada en parte o en su totalidad, a través de redes electrónicas de información (...). Certificado electrónico de información: Es el mensaje de datos que contiene información de cualquier tipo (...). Factura electrónica: Conjunto de registros lógicos archivados*



en soportes susceptibles de ser leídos por equipos electrónicos de procesamiento de datos que documentan la transferencia de bienes y servicios, cumpliendo los requisitos exigidos por las Leyes Tributarias, Mercantiles y más normas y reglamentos vigentes...".

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Deporte y Recreación, aprobó el texto del proyecto de *"ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA EL BOLETAJE ELECTRÓNICO Y OTRAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL SARS-CoV-2 QUE PRODUCE LA ENFERMEDAD COVID-19 A APLICARSE EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS"*, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Deporte y Recreación recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea tratado en segundo debate por el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Deporte y Recreación, luego de analizar el expediente, en sesión No. 014 extraordinaria realizada el 26 de octubre de 2020, una vez revisados y analizados los informes técnicos y legales pertinentes, amparada en los artículos 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano trate en segundo debate el proyecto de *"ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA EL BOLETAJE ELECTRÓNICO Y OTRAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL SARS-CoV-2 QUE PRODUCE LA ENFERMEDAD COVID-19 A APLICARSE EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS"*.


6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Deporte y Recreación abajo firmantes, aprueban el día lunes 26 de octubre de 2020 el Informe de la Comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Concejal Mario Granda
**Presidente de la Comisión de
Deporte y Recreación**



Concejal Marco Collaguazo
Miembro de la Comisión



Concejal Orlando Nuñez
Miembro de la Comisión

CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Deporte y Recreación certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el mismo que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 014 - extraordinaria realizada el día lunes 26 de octubre de 2020, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: Mario Granda, Marco Collaguazo y, Orlando Núñez total tres votos (3); EN CONTRA : total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0).

Quito D.M., 26 de octubre de 2020

Muy atentamente,

Abg. Samuel Byun
Prosecretario General del Concejo Metropolitano (S)